

ACTA No. 2018 – 242 – E

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. ING. CÉSAR BENALCÁZAR	✓	
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
4. SRA. MONSERRATE CEVALLOS	✓	
5. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
6. SRA. GISSELA CHALÁ	✓	
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓	
8. ABG. EDUARDO DEL POZO		✓
9. DR. PEDRO FREIRE	✓	
10. ABG. SERGIO GARNICA		✓
11. DR. MARIO GRANDA	✓	
12. ABG. MARIO GUAYASAMÍN		✓
13. LIC. LUISA MALDONADO	✓	
14. DRA. RENATA MORENO		✓
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
16. SR. MARCO PONCE	✓	
17. ECON. LUIS REINA	✓	
18. ABG. RENATA SALVADOR		✓
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE		✓
22. DR. MAURICIO RODAS, ALCALDE METROPOLITANO	✓	

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VIERNES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|-----------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN | CONCEJAL |
| 2. ING. CÉSAR BENALCÁZAR | CONCEJAL |
| 3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ | CONCEJALA |
| 4. SRA. MONSERRATE CEVALLOS | CONCEJALA |
| 5. LIC. SUSANA CASTAÑEDA | CONCEJALA |
| 6. SRA. GISSELA CHALÁ | CONCEJALA |
| 7. SR. HÉCTOR CUEVA | CONCEJAL |
| 8. DR. PEDRO FREIRE | CONCEJAL |
| 9. DR. MARIO GRANDA | CONCEJAL |
| 10. LIC. LUISA MALDONADO | CONCEJALA |
| 11. ING. CARLOS PÁEZ | CONCEJAL |
| 12. SR. MARCO PONCE | CONCEJAL |
| 13. ECO. LUIS REINA | CONCEJAL |
| 14. LIC. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO	ADMINISTRADOR GENERAL
DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ	PROCURADOR METROPOLITANO
ABG. RENATO DELGADO MERCHÁN	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E).

SEÑOR ALCALDE: Buenos tardes señoras y señores concejales público presente, bienvenidos a la presente sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Señor Secretario por favor constate el quórum.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL (E): Buen tardes señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. Contamos con la presencia de catorce señoras y señores concejales más la suya señor Alcalde, por lo tanto existe el quórum legal para dar inicio a la presente sesión extraordinaria.

SEÑOR ALCALDE: Una vez constatado el quórum, declaro instalada la presente sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del COOTAD.

Señor Secretario demos lectura al orden del día.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL (E): Orden del día...

SEÑOR ALCALDE: Quiero solicitar que pase adelante el señor Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito para la presentación respectiva.

<p>Ingresa a la sala de sesiones el señor Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, a las 10h52.</p>
--

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Señor Alcalde buenos días, señoras y señores concejales muy buenos días, público presente.

Efectivamente dando cumplimento a la disposición emitida por el Concejo Metropolitano mediante Resolución, hemos realizado la presentación respectiva sobre la Resoluciones Nos. 313 y 314.

La Resolución No. 313 de 18 de octubre de 2018, fue informada mediante oficio No. AMT 2018-1322 de 11 de diciembre de 2018 al Concejo Metropolitano, y se hizo un alcance al oficio mediante oficio No. AMT -2018- 1332 de 12 de diciembre de 2018.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

**Numeral
uno**

• *“Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que de forma inmediata inicie el procedimiento administrativo necesario para la extinción de los actos administrativos; es decir, las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis entre el 14 de noviembre de 2014 y esta fecha, incrementando injustificadamente el número de cupos asignados, declarándolos nulos por razones de legitimidad...”* .

OFICIO NO. AMT-2018-1332 (12-12-2018)

EN LA ACTUALIDAD SE CUENTAN CON TRES ARCHIVOS, DE LOS CUALES LA INFORMACIÓN QUE REPOSAN EN LOS MISMOS SOBRE LOS INCREMENTOS DE CUPO QUE SEÑALA LA RESOLUCIÓN C-313, AL MOMENTO NO CUMPLEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS TÉCNICOS REQUERIDOS; ES DECIR, NO SE ENCUENTRAN DIGITALIZADOS, FOLIADOS NI ETIQUETADOS, /AMT-DRAV-2018-2289 (26-10-2018)

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, HA REALIZADO LA PROPUESTA DE UN INSTRUCTIVO PARA LA REPOSICIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 053A- AMT-2018 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2018

CABE MENCIONAR QUE ESTE PROCEDIMIENTO ES SUMAMENTE NECESARIO Y DE VITAL IMPORTANCIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO Y QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY

DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO, CONSTA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO Y DIGITAL DE LA INFORMACIÓN QUE CUENTA EL ÁREA DE TRANSPORTE COMERCIAL

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: En el numeral uno de la Resolución 313 que indica “Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que de forma inmediata inicie el procedimiento administrativo necesario para la extinción de los actos administrativos, es decir, las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis entre el 14 de noviembre del 2014 y esta fecha, incrementando injustificadamente el número de cupos asignados, declarándolos nulos por razones de legitimidad.

Inmediatamente con relación a esto la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante memorando AMT 2018-174A de 22 de octubre de 2018.

Procede a explicar el oficio en referencia en la siguiente lámina:

MEMORANDO No. AMT-2018-0174 A

PARA : **Rothman Romero**
ASESOR LEGAL

Jorge Pozo
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

Francisco Tamayo
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA

Pedro Abril
DIRECTOR DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

DE : **Julio Puga Mata**
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO

ASUNTO : Disposición de cumplimiento Resolución C-313

FECHA : 22 de octubre de 2018

Como es de su conocimiento el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el jueves 18 de octubre de 2018, luego de conocer los informes presentados por la Procuraduría Metropolitana y de la Agencia Metropolitana de Tránsito, sobre los puntos 3 y 4 de la Resolución No. C 220, de 20 de agosto de 2018; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, literal d), y 223 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, RESOLVIO:

"I. Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que de forma inmediata inicie el procedimiento administrativo necesario para la extinción de los actos administrativos; es decir, las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis entre el 14 de noviembre de 2014 y esta fecha, incrementando injustificadamente el número de cupos asignados, declarándolos nulos por razones de legitimidad, conforme lo previsto en el artículo 367 del COOTAD y demás normativa aplicable. El Alcalde deberá informar periódica y oportunamente al Concejo sobre el cumplimiento de este requerimiento y los resultados y efectos generados"

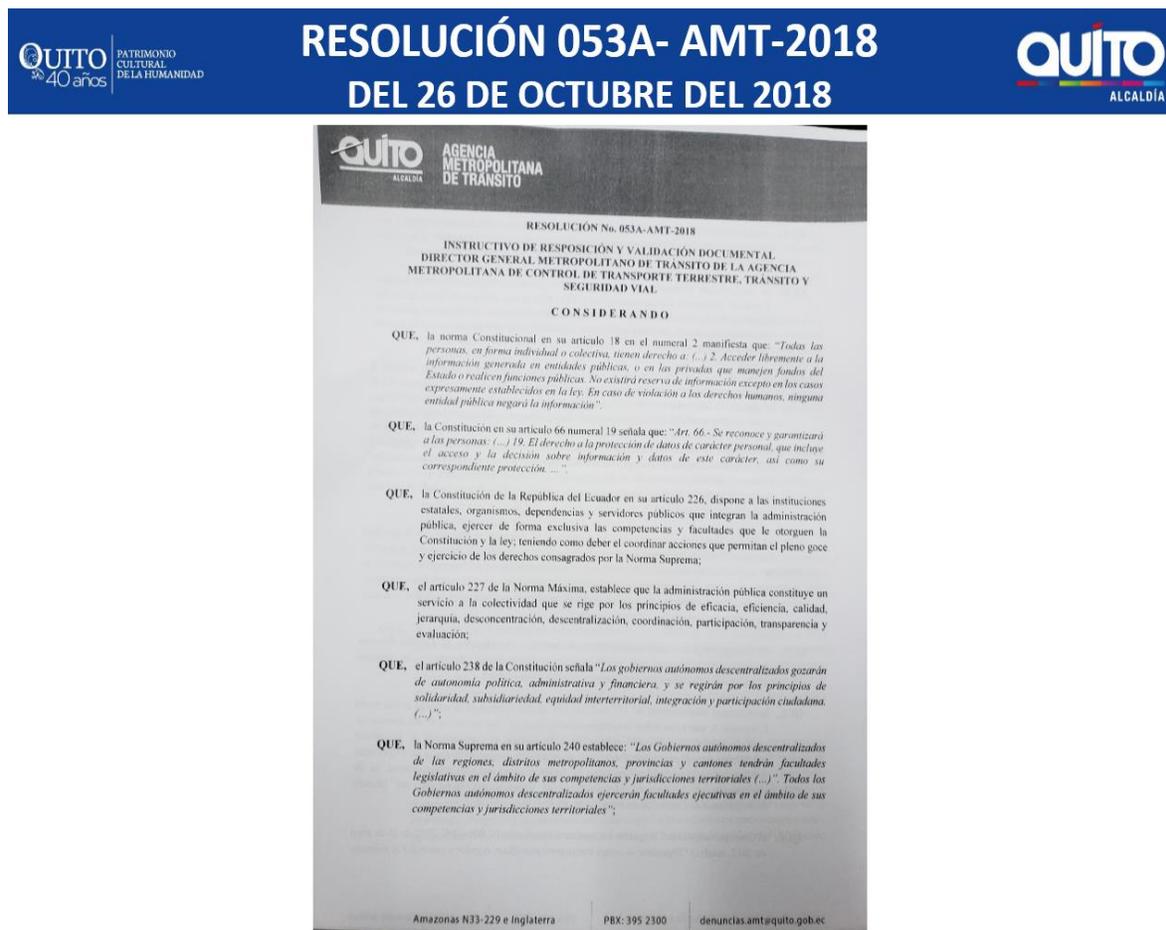
Amazonas N33-229 e Inglaterra | PBX: 395 2300 | denuncias.amt@quito.gob.ec

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Dispone a todas las áreas que tienen relación con el tema de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es decir, Asesoría Legal, al área de Coordinación de Talento Humano, al área de Tecnologías; y, al área de Registro de Administración Vehicular. Para que en cumplimiento a la Resolución 313 se realicen las acciones pertinentes, a fin de atender este pedido del Concejo Metropolitano.

En cumplimiento a esta disposición y de acuerdo al informe remitido mediante memorando No. 2018- 2289 de la DRAD con fecha 26 de octubre de 2018, nos hace conocer que al momento se cuenta con tres archivos, de los cuales la información que reposa en los mismos sobre este famoso incremento de cupo que señala la Resolución 313, al momento no cumplen los estándares mínimos, técnicos requeridos. Es decir no se encuentran digitalizados, foliados, ni etiquetados, por lo tanto la Dirección de Registro y Administración Vehicular ha realizado una propuesta presentando un instructivo para la reposición y validación documental.

Este instructivo se aprueba mediante resolución por parte de la AMT, Resolución 053 A AMT-2018 del 26 de octubre de 2016.

Procede a explicar el oficio en referencia en la siguiente lámina:



Esta la Resolución en donde se aprueba este cronograma de actividades que ha presentado la DRAF y que posteriormente los haremos conocer puntualmente.

Dentro de los objetivos del mencionado instrumento consta el levantamiento físico y digital de la información que se cuenta en el área de transporte comercial, cabe mencionar que este procedimiento es sumamente necesario y de vital importancia para garantizar el derecho constitucional del debido proceso y que el procedimiento administrativo cumpla con las formalidades de Ley, es decir, queremos garantizar que este procedimiento no sea declarado nulo, por no cumplir las formalidades que están establecidas en norma.

Procede con la explicación y lectura de la siguiente lámina:



ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Actividades realizadas para el cumplimiento de la Resolución 313.

1) Se dio la disposición a las áreas administrativas pertinentes de la AMT con fecha 22 de octubre de 2018, esta es una cronología de actividades que se realizaron después de haber recibido la disposición del Concejo Metropolitano;

2) Se elaboró el instructivo de reposición y validación documental con fecha 26 de octubre de 2018.

3) Se notificó a las operadoras solicitando la documentación pertinente, es decir, se informó a las operadoras que en cumplimiento a la Resolución generada por el Concejo Metropolitano la 313, las operadoras debidamente notificadas deberán informar que documentos sirvieron de base para los incrementos de cupo que tuvieron cabida en cada una de sus operadoras.

Es de la fase que actualmente nos encontramos, ya estamos recibiendo la información por parte de alguna de las operadoras, otras han pedido una postergación del plazo por 15

días más para poder cumplir con esta disposición o con este requerimiento de la Agencia Metropolitana de Transito.

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Segundo. Una vez que se reciba la documentación, el análisis y la información está previsto para el 2 de enero de 2019, los informes de resultados para el 10 de febrero de 2019; y, el inicio del proceso ordinario el 20 de marzo del 2019.

¿Por qué este tema?, porque las complejidades son diversas, son aproximadamente 2500 expedientes individualizados que hay que generar, cada uno de ellos fue generado o creado en su momento con diferentes dinámicas, diferentes situaciones jurídicas, muchos de ellos fueron dados por sentencia judicial, hay que verificar la legalidad de esas sentencias judiciales si se acogen a los temas que por normativa deberían haber cumplido, y como dije anteriormente haya que individualizar cada uno de estos casos.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

QUITO 40 años PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
QUITO ALCALDÍA

ALCANCE AL OFICIO N°. AMT-2018-1332

ALCALDÍA DE TRANSITO

OFICIO No. AMT-2018-1332
DM Quito, 12 de diciembre de 2018

Doctor
Mauricio Rodas Espinal
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. -

Asunto: Alcance al Oficio AMT-2018-1332- Cumplimiento a la Resolución de Concejo Metropolitano C-313

Con un saludo cordial, remito para su conocimiento el alcance al Oficio No. AMT- 2018-1332, de fecha 11 de diciembre de 2018, referente al cumplimiento de la Resolución de Concejo Metropolitano C-313, con las siguientes consideraciones:

1.- Referente al numeral uno, en el cual se manifestó: "*Mediante Memorando No. AMT-DRAY-2018-2289 de fecha 26 de octubre de 2018 pone en consideración actual la situación del archivo de la referida dependencia manifestando que se cuenta con tres archivos los cuales al momento no cumplen los estándares mínimos requeridos...*" al respecto se debe aclarar que los archivos que ha generado esta administración cumplen con los estándares técnicos establecidos, es decir se encuentran debidamente foliados, digitalizados, etiquetados y ordenados cronológicamente cumplimiento a cabalidad lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, así como con las disposiciones emanadas por la Contraloría como es la Norma Técnica de Control Interno emitido mediante acuerdo No. 39CG.

El archivo que no cumple con los estándares técnicos mínimos establecidos, corresponde a la documentación y expedientes de Regularizaciones e Incrementos de Cupos anteriores a esta administración, los cuales necesariamente requieren de un levantamiento de información que permita determinar que actos administrativos han sido emitidos sin sustento técnico- jurídico (vicios insubsanables) que acaeren la nulidad de los mismos (años 2016 – 2017).

Adicionalmente, es preciso ampliar la información remitida acerca del Instructivo de Reposición y Validación Documental, que tiene como finalidad seguir el debido proceso que consagra la norma constitucional, en referencia a los plazos y términos que conllevara este proceso para el efecto se adjunta el siguiente cuadro interpretativo:

INSTRUCTIVO DE REPOSICIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	OBJETIVO	FECHA INICIO
Levantamiento de información	Realizar el levantamiento de información física del área de transporte comercial	1-10-2018
Solicitud de información	Notificar a las operadoras para que faciliten la información documental que fuese necesaria para la estructura de los expedientes	30-11-2018 (término de 15 días los mismos que podrán ser prorrogables por el mismo tiempo) Se notificó el inicio del proceso mediante Oficio AMT-2018- 1290 A.
Análisis de información	Detectar los actos administrativos que no poseen sustento técnico-jurídico	01-01-2019 (25 días término)
Informes y Resultados	Emisión de informes técnicos-jurídicos que determinarán los vicios insubsanables de los actos administrativos.	10-02-2019
Inicio del Proceso Ordinario	Declarar de lesividad de los actos administrativos insubsanables conforme las atribuciones concedidas a la Agencia Metropolitana de Tránsito en la Resolución A 0006	20-03-2019 (30 días término conforme lo establece el COA)

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Dentro del instructivo de reposición documental como se puede observar, se puso en conocimiento del Concejo Metropolitano mediante oficio que indica:

Realizar el levantamiento de la información física del área de transporte comercial: que se ha ejecutado ya.

Solicitud de información, notificar a las operadoras: con fecha 30 de noviembre que también se lo realizó, están en conocimiento las operadoras del proceso que está ejecutando la AMT, es decir, se han abierto ya los primeros expedientes, se está foliando la documentación, estamos ya con las carpetas e individualizando cada uno de estos casos.

Se procede también a informar que con fecha 1 de enero se presentará en 25 días término, detectar los actos administrativos que no tiene sustento técnicos ni jurídico; y, con fecha 10 de marzo se hará la emisión de los informes técnicos, jurídicos que determinen los vicios insubsanables de los actos administrativos.

Finalmente dentro de este cronograma con fecha 20 de marzo de 2019 se declarará la lesividad de los actos administrativos, conforme a las atribuciones concedidas a la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante resolución A 006.

Esto es lo que podemos informar en relación al proceso que se ha generado.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:



ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: En cuanto al numeral dos. Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de la misma Resolución 313, que disponga la realización de sumarios administrativos en contra de los servidores de la Agencia Metropolitana de Transito y de la Secretaría de Movilidad, que en ejercicio de sus funciones participaron en la expedición de los actos administrativos señalados en el numeral anterior, de conformidad con lo que dice el artículo 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, Reglamento General a la LOSEP; y, demás normativa aplicable, el Alcalde deberá informar periódica y oportunamente al Concejo sobre el cumplimiento de este requerimiento, los resultados; y, efectos generados.

Como dije anteriormente se dispuso también al Coordinador de Talento Humano a través del mismo oficio. El coordinador de Talento Humano comunica el estatus laboral en la actualidad de seis de ellos que se encuentran cesantes y hay una persona que todavía está activa en un área diferente a la de la Dirección y Administración Vehicular. Cabe señalar que se ha solicitado a la Coordinación de Asuntos Internos y por lo tanto la Coordinación está realizando la investigación respectiva, y de ser el caso, de ser pertinente, se aperturará el expediente administrativo correspondiente que terminará con el cese de funciones del funcionario respectivo, en caso de así cumplir con las formalidades de Ley.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

QUITO
40 años
PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

ALCANCE AL OFICIO N°. AMT-2018-1332

QUITO
ALCALDÍA

ALCALDÍA DE TRANSITO

OFICIO No. AMT-2018-1332
DM Quito, 12 de diciembre de 2018

Doctor
Mauricio Rodas Espinal
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente -

Asunto: Alcance al Oficio AMT-2018-1322- Cumplimiento a la Resolución de Concejo Metropolitano C-313

Con un saludo cordial, remito para su conocimiento el alcance al Oficio No. AMT-2018-1322, de fecha 11 de diciembre de 2018, referente al cumplimiento de la Resolución de Concejo Metropolitano C-313, con las siguientes consideraciones:

1.- Referente al numeral uno, en el cual se manifestó: "Mediante Memorando No. AMT-DRAIT-2018-2289 de fecha 26 de octubre de 2018 pone en consideración actual la situación del archivo de la referida dependencia manifestando que se cuenta con tres archivos los cuales al momento no cumplen los estándares mínimos requeridos..." al respecto se debe aclarar que los archivos que ha generado esta administración cumplen con los estándares técnicos establecidos, es decir se encuentran debidamente foliados, digitalizados, etiquetados y ordenados cronológicamente cumplimiento a cabalidad lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, así como con las disposiciones emanadas por la Contraloría como es la Norma Técnica de Control Interno emitido mediante acuerdo No. 39CG.

El archivo que no cumple con los estándares técnicos mínimos establecidos, corresponde a la documentación y expedientes de Regularizaciones e Incrementos de Cupos anteriores a esta administración, los cuales necesariamente requieren de un levantamiento de información que permita determinar que actos administrativos han sido emitidos sin sustento técnico-jurídico (vicios insubsanables) que acarrean la nulidad de los mismos (años 2016 - 2017).

Adicionalmente, es preciso ampliar la información remitida acerca del Instructivo de Reposición y Validación Documental, que tiene como finalidad seguir el debido proceso que consagra la norma constitucional, en referencia a los plazos y términos que conllevará este proceso para el efecto se adjunta el siguiente cuadro interpretativo:

No.	Funcionario	Cargo	Estado	Motivo
1	Mariela Veloz	Directora de Registro y Administración vehicular	Cesante	Renuncia 19-03-2018
2.-	Antonio Salguero	Coordinador de Transporte Comercial	Cesante	Renuncia 22-03-2018
3.-	Andares Bayas	Servidor Municipal 7	Cesante	Renuncia 31-05-2018
4.-	Felipe Espinoza	Servidor Municipal 2	Cesante	Renuncia 3-05-2018
5.-	Katherine Garay	Servidor Municipal 2	Cesante	Renuncia 04-04-2018
6.-	Carlos Matailo	Servidor Municipal 4	Cesante	Renuncia 31-12-2017

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Los funcionarios que en su momento estuvieron a cargo de la emisión de esos incrementos de cupo y que pertenecían a la Dirección de Administración Vehicular como pueden observar se encuentran cesantes, comenzando desde su Directora Mariela Veloz, Antonio Salguero, Andrés Bayas, Felipe Espinoza, Katherine Garay; y, Carlos Matailo, son los funcionarios que han salido. La última renuncia se presentó el 19 de marzo de 2018, el resto de funcionarios han salido con antelación a esta fecha, solamente queda un funcionario en la Agencia Metropolitana de Transito, por lo tanto es al funcionario que se están generando los expedientes administrativos.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:

The slide features a dark blue header with the QUITO logo (40 años Patrimonio Cultural de la Humanidad) on the left and 'ALCALDÍA' on the right. The main title is 'Cumplimiento a la Resolución de Concejo QUITO C-313'. A blue rounded square on the left contains the text 'Numeral cuatro'. A large light blue arrow points to the right, containing a bullet point: '“ Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que disponga a la Administración General que presente un informe de la Dirección Metropolitana de Informática sobre las inconsistencias en el sistema informático AS400 que maneja la Agencia Metropolitana de Tránsito, para el registro de habilitaciones operacionales de taxis”'. Below the arrow is a yellow bar with the text 'OFICIO NO. AMT-2018-1332 (12-12-2018)'.

EL ÁREA DE TICS-AMT A PRESTADO TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA ANALICÉ EL SISTEMA Y EMITA SU INFORME

En cumplimiento a la disposición cuarta. Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que disponga a la Administración General que presente un informe de la Dirección Metropolitana de Informática sobre las inconsistencias en el sistema informático AS-400 que maneja la Agencia Metropolitana de Tránsito para el registro de habilitaciones operacionales en taxis, se ha dado las colaboraciones respectivas, el área de TICs, el área de coordinación de tecnologías de la Agencia Metropolitana de Tránsito, ha prestado todas las facilidades para que la Administración General a través de la Dirección Metropolitana de Informática analice el sistema y emita el respectivo informe.

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Entiendo que ya la Administración General a través de la Dirección Metropolitana de Informática tiene ya el informe respectivo en torno a este tema.

Procede con la lectura y explicación de la siguiente lámina:



- *CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO :
EXAMEN ESPECIAL.*
- *FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:
INVESTIGACIÓN PREVIA N°170101818091875;
PARA LO CUAL SE HA LLAMADO A RENDIR
VERSIONES DE FUNCIONARIOS DE LA
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA AMT.*

Como nota informativa es importante indicar que la Contraloría General del Estado continúa con el examen especial sobre este incremento de cupos, estamos todavía con presencia de funcionarios de la Contraloría y la Fiscalía General del Estado de acuerdo a la investigación previa No. 170101818091875, mediante la cual ya se ha llamado a rendir versiones a varios funcionarios de la Secretaría de Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito de los cuales a mí también me han llamado, para informar sobre el caso que se está investigando en Fiscalía, justamente sobre este incremento de cupos.

Esa es la información que podemos hasta la fecha manifestarles en cuanto a la Resolución 313, señor Alcalde, señores concejales.

SEÑOR ALCALDE: Señor Administrador.

ING. RAMIRO VITERI, ADMINISTRADOR GENERAL: Efectivamente, conforme lo señala el señor Director de la Agencia de Tránsito, la Dirección de Informática ha presentado el respectivo informe ayer y todavía no lo he podido evaluar señores concejales, pediría un tiempo para el efecto.

SEÑOR ALCALDE: ¿Existe alguna pregunta sobre lo que se ha presentado mientras se organiza lo del informe de informática?. Concejal Páez.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Yo quisiera que explícitamente responda el Director de la Agencia Metropolitana de Transito ¿cuántas resoluciones administrativas ha tomado hasta esta fecha para declarar la nulidad de la habilitaciones operacionales?, explícitamente que responda eso, entre el 18 de octubre y esta fecha, es decir, después de casi dos meses ¿cuántas habilitaciones operacionales ilegalmente entregadas, han sido revocadas por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito?.

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: Señor Alcalde, señores concejales. Como pudieron observar dentro de la presentación, la Agencia Metropolitana de Transito ha generado un instructivo, el instructivo que se seguirá desarrollando determinará o arrojará los resultados respectivos, que generaran en la lesividad del proceso de así ser pertinente. Una vez generada la lesividad pondremos en conocimiento de la autoridad competente para que se pronuncie.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: ¿Cuántas resoluciones administrativas?, quiero que quede constancia en las actas del Concejo la respuesta del Director de la Agencia, lo uno; y, dice: *“se pondrá en conocimiento de la autoridad competente”*, ¿cuál es la autoridad competente?, esa es la otra pregunta.

ING. JULIO PUGA, SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO: La lesividad del proceso lo declara el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito de acuerdo al instructivo y eso tendrá que ponerse en conocimiento del juez contencioso administrativo para que resuelva sobre la nulidad de los mismos, es decir, no por parte de la AMT porque estamos en proceso de verificación, no existe todavía, estamos dentro de un proceso señor concejal.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Al Procurador, ¿cuál es el alcance del concepto de lesividad?.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: La declaratoria de lesividad se produce cuando hay un acto administrativo, que habiendo otorgado favorablemente un hecho administrativo a un particular y se verifique posteriormente por ejemplo este tipo de circunstancias en donde puede haber alguna irregularidad por el cual el acto se dictó, tiene que declararse primero administrativamente su lesividad, para que la persona que fue otorgada, en este caso, por ejemplo el cupo o la declaratoria de idóneo,

pueda ejercer su defensa o impugnación dentro del proceso que tiene que abrirse ante el contencioso administrativo para el efecto.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Usted está describiéndome la definición de lesividad con la misma palabra “*lesividad*”, ¿qué es la lesividad?.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: La lesividad es que ha sido un acto administrativo otorgado contrario a derecho, a norma o Ley

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Contrario a derecho, o sea, es un acto ilegal.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Un acto lesivo es que ocasiona un daño. Creo que es importante que me permitan dar lectura al artículo No.115 del Código Orgánico Administrativo que está en vigencia y bajo el cual tendría que darse los pasos administrativos para poder dejar sin efecto un acto administrativo que ha sido emitido.

El Art. 115 en relación con la revocatoria de actos favorables. Actos favorables son estos que otorgan algún hecho administrativo, alguna circunstancia, algún privilegio, como por ejemplo la declaratoria de idoneidad o el caso de en su momento algún cupo, y dice:

Art. 115.- Procedencia. Con la finalidad de proponer la acción de lesividad ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente, las máximas autoridades de las respectivas administraciones públicas, previamente deberán, de oficio o a petición de parte, declarar lesivos para el interés público los actos administrativos que generen derechos para la persona a la que el acto administrativo provoque efectos individuales de manera directa, que sean legítimos o que contengan vicios convalidables. La declaración judicial de lesividad, previa a la revocatoria, tiene por objeto precautelar el interés general. Es impugnabile únicamente en lo que respecta a los mecanismos de reparación decididos en ella. El acto administrativo con vicios convalidables, no puede anularse en vía administrativa cuando la persona interesada o el tercero que resultarían afectadas presentan oposición. En tal supuesto, la anulación únicamente se efectuará en vía judicial.

Hay dos momentos. Una primera etapa que es administrativa, en donde en base a los informes técnicos, al análisis, al levantamiento de información, se especifica si ha habido algún tipo de incumplimiento respecto de los expedientes, si eso se especifica, entonces el órgano administrativo, en este caso la máxima autoridad de la AMT que tiene las competencias respectivas, declara la lesividad por ser perjudicial para el interés general como es en este caso. Inmediatamente declarada la lesividad se propone la acción ante el contencioso administrativo, ¿con qué finalidad?, que como habido un acto favorable que

ha sido otorgado particular por el acto administrativo, puede ejercer su derecho a la defensa a través de una impugnación y finalmente la autoridad, el Contencioso Administrativo declara la nulidad, que puede ser dada principalmente en este caso por asuntos de legalidad.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Maldonado

CONCEJALA LIC. LUISA MALDONADO: Alcalde Concejales, concejales buenos días. Señor Procurador que lamentable que usted nos oriente de esa manera, hay que leer claramente lo que dice la norma y cuidado señores concejales hay que entender bien, ventajosamente aquí hay abogados. ¿Qué es lo que dice el COA respecto de lo que significa la lesividad?, usted acabo de leer, dice:

“Con la finalidad de proponer la acción de lesividad ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente, las máximas autoridades de la respectivas administraciones públicas, previamente deberán de oficio o a petición de parte declarar lesivos para el interés público los actos administrativos que generen derechos para la persona a la que el acto administrativo provoque efectos individuales de manera directa, que sean legítimos”.

Señor Procurador ¿usted nos está queriendo hacer pasar como que esos actos administrativos otorgados fuera de norma son legítimos?, no son legítimos pues, fueron otorgados fuera de norma. La Ordenanza No. 177 es la única que dispone la creación de cupos, claramente dice aquí, *“que sean legítimos o que contengan vicios convalidables”*. Usted nos quiere hacer creer que lo que hizo la AMT, que la resolución administrativa es legítima, pues no señor Procurador. Le voy a leer una sentencia de juez del 20 de enero del 2015.

SEÑOR ALCALDE: Todavía no estaba vigente el COA en ese momento concejala.

CONCEJALA LIC. LUISA MALDONADO: Pero es igual, la sentencia coincide con lo que dice el COA, dice acto legítimo. La disposición del Concejo dice que debe darse de baja porque es un acto ilegítimo, porque está dado fuera de norma. Ustedes lo que pretenden es hacernos creer que son actos legítimos para la lesividad

SEÑOR ALCALDE: Eso no ha dicho el Procurador, aclare por favor.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Señora Concejala. He leído textualmente el artículo, no pretendo hacer creer nada a este Concejo.

Independientemente de cualquier apreciación que usted tenga, hay que partir de una premisa, que los actos administrativos se presumen legítimos y es solamente la autoridad competente en este caso el Contencioso Administrativo dentro de la materia que se conoce, puede declarar la ilegalidad del acto.

CONCEJALA LUISA MALDONADO: Esta contraviniendo la Ley, la Ordenanza es la Ley solo la 177 permite.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Concejal es importante saber que el órgano de competencias nace de la Constitución y la Ley. La Constitución y la Ley van aplicando y determinando las competencias de cada quien, tanto del Concejo cuanto de la AMT, cuanto en su momento de los jueces de lo Contencioso Administrativo, los jueces comunes. La posibilidad de declaratoria de nulidad del acto le corresponde al Contencioso Administrativo, yo sé que la apreciación suya es que los actos son ilegítimos.

CONCEJALA LIC. LUISA MALDONADO: Y la suya es que son legítimos, yo le digo son ilegítimos.

SEÑOR ALCALDE: Concejala primero no pongamos palabras en boca del señor Procurador. Él lo que está señalando es que de acuerdo a la Ley los actos administrativos se presumen legítimos, él no está diciendo que éstos lo sean en ningún momento ha dicho que estos actos son legítimos, porque no le corresponde a él señalar si son legítimos o no, le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral.

CONCEJALA LIC. LUISA MALDONADO: Alcalde solo termino el tema. Estoy diciendo es que cabe la lesividad solamente cuando son actos legítimos, eso es lo que estoy diciendo. En este caso no cabe la lesividad porque no son actos legítimos, eso es lo que dice la Ley.

SEÑOR ALCALDE: Señor Procurador aclare el tema,

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Señora Concejal. He leído el procedimiento que está previsto para este tipo de caso, he leído textualmente el artículo 115 y es el aplicable porque hay actos favorables otorgados por la administración, legítimos e ilegítimos, hay un acto administrativo que otorgo favorablemente un derecho a un particular. Por eso el COA prevé que primero se declare la lesividad de la misma administración, que haga el análisis; y, si el acto es lesivo para el interés general, como para el aparentemente sucedería en el caso, entonces, solamente en esa eventualidad la administración dice: *"hay lesividad para el interés general"*, declara la lesividad, e inicia el

procedimiento previsto en el COA en el artículo 115, porque hay actos favorables otorgados.

En ese momento se traslada al Contencioso Administrativo y corresponde otorgar al administrado que recibió un acto favorable, la posibilidad de defensa e impugnación y el Contencioso Administrativo declara y allí si califica la legalidad o ilegalidad del acto y declara la nulidad.

Es lo que corresponde en el procedimiento determinado en el artículo 115 del COA Concejal.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Mi pregunta va orientada a establecer el procedimiento, la autoridad tiene que declarar que el acto es lesivo, ¿sí o no?, sí, la autoridad está obligada por esa Resolución y sobre la base de denuncias presentadas por varios concejales, que se procedió a entregar cupos de manera ilegítima, ¿sí o no?.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Está obligada a hacer el análisis para determinar efectivamente que haya una irregularidad.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Sobre la base de una denuncia concreta. Porque hay una denuncia concreta que no ha sido respondida años, las denuncias de los concejales Maldonado y Páez.

Años que dijeron que se están entregando cupos de manera irregular y pidieron información; y, esa información no ha sido entregada hasta que el problema llega a estas resoluciones, a estas discusiones; y, se establece la Resolución donde se exige a la autoridad, al Alcalde en particular, que proceda a examinar y a nulitar los casos de actuación ilegítima, que el...

SEÑOR ALCALDE: Concejal Páez, hay un orden de solicitud de palabra, tuvimos un punto de orden, luego el concejal Albán con toda razón reclamó que él estaba en uso de la palabra.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Pero dejemos que el concejal dé el punto de orden.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Páez

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Solicito se de lectura al punto uno de la Resolución No. 313

SEÑOR ALCALDE: Proceda señor Secretario

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Doy lectura a la Resolución C - 313 de 18 de octubre de 2018:

“1) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que de forma inmediata inicie el procedimiento administrativo necesario para extinción de los actos administrativos, es decir, las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis entre el 14 de noviembre de 2014 y esta fecha, incrementando injustificadamente el número de cupos asignados declarándolos nulos por razones de legitimidad”.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Hasta allí, tenga la bondad de repetir la última frase

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: *“Declarándolos nulos por razones de legitimidad”.*

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Una vez más por favor

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: *“Declarándolos nulos por razones de legitimidad”.*

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Ya, no es de *“lesividad”* es de *“legitimidad”*. Ese era mi punto de orden, o sea, el Concejo trato eso.

SEÑOR ALCALDE: Vamos a concluir la intervención del Concejal Albán y luego que el señor Procurador responda la inquietud señalada. Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: En consecuencia este es un proceso que lleva años, que lleva mucho tiempo y sobre el cual no se ha hecho nada.

Hasta que el Concejo a través de esa Resolución exige que de manera inmediata se proceda y ahora lo que nos presentan como respuesta es un procedimiento que alarga el tema a marzo o no sé si a abril, a mayo; o, a mucho más.

En ese proceso y en cualquier momento, seguramente ¿el que considere que están afectados sus derechos podrá reclamar?, claro que podrá reclamar, que lo haga. Pero lo que se establece es una denuncia a parte; y, la Resolución se fundamenta en que se estableció con claridad que hubo una entrega de cupos entregado en contra de norma expresa, ese es el punto de partida. Por lo tanto había que declarar rápidamente, de manera clara y precisa, la ilegalidad de ese procedimiento y que los afectados reclamen, que reclamen.

Déjeme decirle que yo percibo que lo que se está abriendo es un espacio indefinido en tiempo y que vendrán los alargues de plazo. Se pregunta a las operadoras que informen, no pues, es la Secretaría y la Agencia de Tránsito las que tiene que informar, ¿cuáles son los cupos que han entregado, cuales a partir de 2014?, ¿cuáles han tenido una orden judicial?.

Es la Secretaría la que tiene que entregar ¿o no tiene registrado la Secretaría esas cosas?, no las cooperativas, no los organismos, ni las empresas y si no tiene registrado la Secretaria esas cosas, están incumpliendo con su deber de manera terrible, grave; y, peligrosa, están alterando documentos públicos, y usted sabe lo que eso significa.

Entonces hay que iniciarle un procedimiento a la Secretaría que no tiene esos registros absolutamente claros y precisos, es la Secretaría la que tiene que entregarnos ¿cuantos cupos?, se presume que 2500, teníamos que tener ya la cifra clara, hay 1500, 2500, casos de los cuales 200, 300, 400, fueron por resolución de juez, perfecto, clarísimo; estos son entregados al margen de resolución de juez y entregados en contra de norma expresa; y, a estos casos vamos a iniciar procedimiento de nulidad, como dice la Resolución y si es que el que se siente afectado empresa o individuo que reclame legítimamente, eso es lo que se espera, ese es el sentido de la Resolución.

No empezar a armar un cronograma, venir a entregarnos en esta reunión un cronograma que nos lleva hasta marzo como poco, como dice algún abogado con experiencia, indefinidamente. El tema y los temas que hay que tratar para resolver estos casos al olvido, porque mientras no se resuelvan estas cosas difícilmente vamos a poder dar otros pasos adelante.

¿Quién es la autoridad competente?, aclare, esas son las cosas que hay que responder. Lo que se esperaba ahora es:

Esta es la Resolución punto 1, aquí está la lista, hemos hecho esto, y está en manos de la autoridad competente; y, la autoridad competente ya resolvió esto. Eso es lo que esperábamos y no un cronograma en donde no sabemos siquiera quién es autoridad competente.

La Resolución habla y le entrega responsabilidades al Alcalde, claro, porque es la máxima autoridad administrativa. A lo mejor el Alcalde tiene delegada competencias sobre algunos de estos temas a los Secretarios o a las Agencias, perfecto, que informen la aplicación de esas competencias y ¿qué han hecho al respecto?, eso es lo que hay que saber y no se ha hecho nada al respecto, si ni siquiera tenemos la lista y le vamos a preguntar a

los operadores que nos entreguen ellos la lista de los cupos ilegales ¿a donde vamos? y si no tiene el registro digan no hay registro, y no vengan con una información de que ayer en la tarde y noche han entregado el informe del informático, por favor.

Recuerdo ayer Alcalde sugerimos que usted convoque cuando tenga toda la información del caso para tratar integralmente las cosas, sino lo que venimos es a discutir nada,

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, a las 11h21 (15 concejales).

SEÑOR ALCALDE: Señor Procurador por favor aclare esto, porque creo que se ha generado una confusión enorme.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Señor Concejal. Básicamente dentro de la línea procedimental que estaba explicando, es pertinente traer a colación el Art. 76 de la Constitución que establece el debido proceso, y el debido proceso para el presente caso está dado por el COA en su artículo pertinente que es el 105.

Las violaciones al debido procedimiento lo que acarrearán son precisamente que luego los procesos sean declarados nulos o en contra del Municipio, es por eso que es importante informar al Concejo y así lo he hecho, la norma pertinente, con la debida motivación. Independientemente de aquello, la autoridad competente para el caso de transporte, tanto desde las Ordenanzas que generaron los procesos, cuanto por las Resoluciones que ha tomado el Concejo, se han centrado en lo que es la Agencia Metropolitana de Tránsito.

De lo que he escuchado en el informe que presenta el Coronel Puga, lo que indica es que tiene una serie de deficiencias, no del archivo que él estaba manejando, porque él tiene casi un año en funciones, y que hay deficiencias en el archivo. En virtud de eso está reconstruyendo o está viendo como activar, pero eso le corresponde informar al funcionario, a mí me corresponde respecto a la parte jurídica en primera instancia, estoy pasando por la primera explicación concejal.

Hecha la determinación de número, de forma técnica, de quién es propietario de los documentos, de los archivos, de quién es propietario como ente rector del proceso, como que ha llevado adelante el proceso; y, a partir de los informes jurídicos y técnicos que determinan precisamente ¿en qué forma esto contraviene el otorgamiento de cupos? y se convierte en ilegítimo e ilegal, según el procedimiento que he explicado en su momento.

En lo que compete en la parte jurídica es eso lo que puedo informar. Tenemos que seguir un debido proceso, tiene que garantizarse el derecho a la defensa de los actos a los administrados que han recibido un acto favorable de la administración, y en este caso es así, determinada la ilegalidad, determinada si el acto administrativo efectivamente como estamos presumiendo aquí en el Concejo respecto del proceso puede haberse producido determinado técnica - jurídicamente por la administración, se declare entonces que esos actos son lesivos y que se debe perseguir la nulidad, y la nulidad se declara finalmente para el Contencioso Administrativo que es el competente, en base al artículo 115 que es el procedimiento del COA. La resolución administrativa que le declara lesivo precisamente porque ha inobservado.

SEÑOR ALCALDE: Señor Procurador vamos a aclarar el tema. El señor Concejal Páez cuando pidió que se lea el texto de la Resolución, hablaba de que se declare nulos la presunta entrega irregular de cupos, pero lo que entiendo señor Procurador eso no lo puede hacer la administración municipal, la nulidad solo la puede declarar el Tribunal Contencioso Administrativo, ¿es o no es así señor Procurador?.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Es así previo el procedimiento que establece el COA en su artículo 115, que es claro, conciso; y, específico respecto de cómo debe procederse en este caso.

SEÑOR ALCALDE: Utilizando el mismo estilo del Concejal Páez, por favor Señor Procurador repita: *“el único que puede declarar la nulidad de un acto administrativo es el Tribunal Contencioso Administrativo”*, eso no lo puede hacer la administración municipal, ¿es o no es así?

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Así es, bajo la revocatoria de actos favorables previsto en el artículo 115 del Código Orgánico Administrativo vigente.

SEÑOR ALCALDE: Gracias. Concejal Granda

CONCEJAL DR. MARIO GRANDA: Gracias, pedí punto de orden. Alcalde y compañeros concejales, buenos días con todos.

Primero para mencionar que personalmente estoy de acuerdo con lo expresado por el Procurador el Dr. Gianni Frixone.

Segundo, decir que si no le creemos ¿para qué le preguntamos a cada rato?.

Tercero, si hay duda tomando en cuenta que lo que manifiesta el Procurador no es vinculante, se hace necesario. Porque he escuchado un montón de criterios aquí de quienes son y los que no son abogados. Entonces me quedé más confundido todavía. Por lo tanto se hace necesario que una autoridad que si tiene criterio vinculante pueda decirnos ¿cuál es el procedimiento?, para ver si lo que manifiesta el Alcalde que es única y exclusivamente competencia del Contencioso Administrativo la declaratoria de nulidad. Es necesario que hagamos una consulta al Procurador General del Estado, si es que no le van a crear al Procurador Metropolitano, porque estamos confundidos, ¿es o no es lesivo?, ¿es o no es legítimo?, ¿es o no es ilegítimo?.

Entonces, lo que tenemos que determinar es el procedimiento para declarar nulo los actos administrativos a través de los cuales se procedieron a entregar los cupos, según los compañeros concejales fuera de norma expresa.

Hay que determinar, ¿quién determina que se entregó fuera de norma expresa?, ¿quién determina y cómo?.

Creo que si no tenemos los elementos de juicio, tanto legales, como técnicos, el tema de información de la Unidad de Informática, etc., pues creo que no podemos avanzar en este asunto. Personalmente creo que deberíamos hacerle una consulta al Procurador General del Estado, que es el que tiene el criterio además vinculante.

Sinceramente, quiero solidarizarme con el Director de la AMT y los funcionarios porque también están entre la espada y la pared. Primero una Resolución del Concejo que a lo mejor no está fundamentada en derecho y simplemente lo que hacemos es ponerles en el paredón y atacarles, etc. Gracias. Ya acabé concejal Jorge Albán.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Voy a empezar por que se conozca la segunda la función del Procurador en las normas municipales o en las normas del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE: Adelante señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO: Hay varias resoluciones relacionadas con delegaciones a las autoridades del Municipio señor Concejal.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: No pues del Procurador, él es el Procurador del Municipio

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Señor concejal damos lectura a la Resolución A-004 de 2015 de la Alcaldía Metropolitana, por la cual se le delega al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos las siguientes atribuciones y responsabilidades:

“a) Ejercer la representación legal, judicial; y, extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza;

b) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas”.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Funciones del Procurador, no las que actúa por delegación, por favor. Ya que no encuentran, el principio básico general del Procurador es ser asesor del Concejo y del Alcalde, eso es.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Eso está en el literal

“d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde; y, las Empresas Públicas Metropolitanas. Las consultas solo podrán ser efectuadas por el Administrador General y el Secretario General del Concejo”

CONCEJAL JORGE ALBÁN: No es exactamente lo que pido, pero bueno.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Para complementar lo que le está diciendo. La Resolución 004 establece la delegación de funciones y circunscribe las funciones que corresponden dentro del ámbito de asesoría y la representación judicial que están previstas en la Ley del Régimen del Distrito Metropolitano, en su artículo 11 de funciones del Procurador dice que:

“Es el jefe de asesoría jurídica del Distrito Metropolitano y ejerce la representación judicial de este”

Es puntual el artículo 11 respecto de las funciones del Procurador.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Usted pone en cuestión que no es asesor del Concejo

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: No señor, le estoy leyendo el artículo 11 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano que establece que:

“El Procurador que es el jefe de asesoría jurídica del Distrito Metropolitano, ejerce la representación judicial de este”.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Es asesor. ¿Por qué concejal Granda ponemos en duda algunas de las opiniones del Procurador?, por esto. Porque uno espera que la voluntad o la expresión de la intención que tenemos los legisladores del Concejo en este caso, se enmarque dentro de lo legal, de lo jurídico, y para eso está el Procurador que es asesor específico del Alcalde y esta Resolución fue tomada con la presencia del Alcalde si mas no recuerdo y voto a favor, para que si es que la intención del Concejo que era exigir que la autoridad competente actué sobre actos que se presumen ilegítimos, ilegales, que actué, que se enmarque dentro de la Ley. Y si ahora nos dice no se puede aplicar porque la nulidad solo lo declara los jueces, algo no está bien.

Me parece que el primer punto de orden es por lo tanto que esa asesoría no existió, y por lo tanto la voluntad expresada en el Concejo tenía que cumplirse y no fue observada oportunamente por el Procurador. Tienen derecho a pedir punto de orden, pero pido que no me interrumpan.

SEÑOR ALCALDE: Señores, yo también tengo derecho a hablar concejal.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Pero no me corte la palabra a mí, yo le acepto el punto de orden. ¿O usted va a dar el punto de orden?

SEÑOR ALCALDE: Antes del punto de orden voy a comentar algo concejal, tengo derecho a hacerlo.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Perdón no me corte la palabra.

SEÑOR ALCALDE: Concejal, acabo de otorgar punto de orden al Concejal Páez, pero antes quiero señalar algo.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Una intervención con punto de orden

SEÑOR ALCALDE: Concejal cálmese, por favor

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Usted también

SEÑOR ALCALDE: Yo estoy calmado

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: No, está interrumpiéndome.

SEÑOR ALCALDE: Estoy calmado, usted es el que está alterado señor Concejal.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Esta interrumpiéndome. No me interrumpa

SEÑOR ALCALDE: Cállese, el que usted se altere no le da mayor lucidez a su intervención señor Concejal.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Ni a usted a abusar de su autoridad.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Páez, su punto de orden por favor.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Lea el 103 del COA por favor.

SEÑOR ALCALDE: Proceda señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Art. 103 del Código Orgánico Administrativo.

“Art. 103.- Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2... “

CONCEJAL CARLOS PÁEZ: Lea el 106 del COA por favor.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Art. 106 del Código Orgánico Administrativo.

“Art. 106.- Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión”.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Perdón hasta allí. ¿Qué es lo que usted le pregunto Alcalde que solamente el juez?, ¿Qué dice el artículo 106 del COA?, tenga la fineza de volver a leer.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL: Art. 106 del Código Orgánico Administrativo.

“Art. 106.- Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión”.

SEÑOR ALCALDE: Por favor señor Secretario puede continuar con el segundo inciso.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

“La persona interesada puede solicitar la declaración de nulidad del acto administrativo a través de la interposición de una reclamación o un recurso administrativo”.

SEÑOR ALCALDE: Repita la última frase señor Secretario

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

“La persona interesada puede solicitar la declaración de nulidad del acto administrativo a través de la interposición de una reclamación o un recurso administrativo”.

SEÑOR ALCALDE: *“Recurso administrativo”* señor concejal. Señor Procurador

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Permítame solamente por cortesía señor Alcalde. Lamento sobremanera y en esta oportunidad ya no puedo permitir que vaya más allá este tipo de aseveraciones desde mi punto de vista personal y profesional concejal.

La guía que yo les he dado ha sido permanente, a través de informes escritos, motivados; y, verbales también aquí en el Concejo. La Resolución que ha tomado el Concejo, muchas veces ha ido sin tomar en cuenta el criterio que ha emitido la Procuraduría, incluyendo aquella Resolución que tomó el Concejo, la 313 y la 314. Aún mas inclusive cuando ha incluido informes que iban contrarios al proceso de subsanación y convalidación, y a pesar de eso se ha tomado la Resoluciones correspondientes concejal.

Es importante en justicia y en honor a la verdad decir las cosas también como son. El Concejo a pesar de los pronunciamientos jurídicos que ha dado esta Procuraduría Metropolitana, el concejal me dice que yo soy el asesor del Concejo y así también tiene que ser y así lo he hecho; ha tomado las decisiones considerando lo que ha considerado pertinente independientemente de la juridicidad de los actos, y no es porque yo los he dicho que no lo tomen, ha sido por el número de votos con lo que se ha tomado las resoluciones señores.

Lamento sobremanera que se pretenda cuestionar mi integridad profesional permanente. No señor, ya ahorita ni siquiera va a pedir punto de orden, simple y sencillamente señor Alcalde. Si es que aquí en el Concejo Metropolitano la voz de Procuraduría no se escucha y no se respeta Procuraduría tiene que retirarse, porque la asesoría...

SEÑOR ALCALDE: Señores Concejales por favor guardemos respeto.

DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO: Porque no es sostenible en modo alguno a ningún funcionario, no solo a Procuraduría y aquí ha habido ya en esta administración, varias veces con los Procuradores este tipo de circunstancia.

Concejal lamento porque usted sabe que le aprecio y le respeto, pero ya habido antecedentes del comportamiento de los señores concejales respecto a la Procuraduría Metropolitana y no lo puedo permitir. He dado mi asesoría jurídica en derecho como debe ser, sabedor; y, cumplidor de mis obligaciones siempre. Pero no se puede permitir el

maltrato señor Alcalde y formalmente presento mi renuncia al cargo de Procurador, porque no puedo permitir que ni a mi persona, ni a los funcionarios municipales se les trate como ha venido tratando el Concejo, y los señores concejales individualmente.

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, a las 11h45 (14 concejales).

Aquí no se venga a decir que es por falta de asesoría, asuma la responsabilidad el Concejo de las Resoluciones que ha tenido que tomar y que por política y mayoría de votos ha tomado independientemente de la asesoría que ha dado Procuraduría, señor Alcalde.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO: Declaro clausurada la sesión.

SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL VIERNES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE CLAUSURA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. ING. CÉSAR BENALCÁZAR	✓	
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
4. SRA. MONSERRATE CEVALLOS	✓	
5. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
6. SRA. GISSELA CHALÁ	✓	
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓	
8. ABG. EDUARDO DEL POZO		✓
9. DR. PEDRO FREIRE	✓	
10. ABG. SERGIO GARNICA		✓
11. DR. MARIO GRANDA		✓
12. ABG. MARIO GUAYASAMÍN		✓
13. LIC. LUISA MALDONADO	✓	
14. DRA. RENATA MORENO		✓
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
16. SR. MARCO PONCE	✓	
17. ECON. LUIS REINA	✓	
18. ABG. RENATA SALVADOR		✓
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓

21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓	
22. DR. MAURICIO RODAS, ALCALDE METROPOLITANO	✓	

DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. ING. CÉSAR BENALCÁZAR	✓	
3. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
4. SRA. MONSERRATE CEVALLOS	✓	
5. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
6. SRA. GISSELA CHALÁ	✓	
7. SR. HÉCTOR CUEVA	✓	
8. ABG. EDUARDO DEL POZO		✓
9. DR. PEDRO FREIRE	✓	
10. ABG. SERGIO GARNICA		✓
11. DR. MARIO GRANDA	✓	
12. ABG. MARIO GUAYASAMÍN		✓
13. LIC. LUISA MALDONADO	✓	
14. DRA. RENATA MORENO		✓
15. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
16. SR. MARCO PONCE	✓	
17. ECON. LUIS REINA	✓	

18. ABG. RENATA SALVADOR		✓
19. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
20. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓	
22. DR. MAURICIO RODAS, ALCALDE METROPOLITANO	✓	